



MINISTERIO DE DEFENSA NACIONAL  
COMANDO GENERAL DE LAS FUERZAS MILITARES  
EJÉRCITO NACIONAL  
CENTRAL ADMINISTRATIVA ESPECIALIZADA Y CONTABLE DE INTELIGENCIA  
NIT: 800.131.292-8

**COMUNICACIÓN DE ACEPTACIÓN DE OFERTA N° 085-CENACINTELIGENCIA-2026  
DEL PROCESO DE SELECCIÓN DE MÍNIMA CUANTÍA N° 074-MC-CENACINTELIGENCIA-2026**

Bogotá, D.C., 28 de Julio de 2026

Señor

**GERSON JAIR SAENZ ROJAS**

C.C. N° 80.065.772.

Representante legal

**GPS ELECTRONICS LTDA**

NIT. 900.092.491-1

Dirección: Calle 37 N° 17A - 03

Teléfono: 3115028173

E-mail: [gps.electronicsltda@hotmail.com](mailto:gps.electronicsltda@hotmail.com)

**ASUNTO:** COMUNICACIÓN DE ACEPTACIÓN DE OFERTA N° 085-CENACINTELIGENCIA-2026 DEL PROCESO DE SELECCIÓN DE MÍNIMA CUANTÍA N° 074-MC-CENACINTELIGENCIA-2026

Mediante el presente documento el señor TC. \*\*\*\*\* identificado con la cédula de ciudadanía No. \*\*\*\*\* de Bogotá D.C., en calidad de **DIRECTOR Y ORDENADOR DEL GASTO** de la **CENTRAL ADMINISTRATIVA Y CONTABLE ESPECIALIZADA DE INTELIGENCIA - CENAC-IMI**, según orden semanal No. **052 del 26 de diciembre de 2025**, expedido por el COMANDO DE ADQUISICIONES DEL EJERCITO NACIONAL, y **Acta de Posesión Personal Militar No. 099 de fecha 26 de diciembre de 2025**, en calidad de competente contractual, debidamente autorizado para contratar de acuerdo con la Resolución de Delegación Ministerial No. 4223 del 23 de junio del 2022, actuando en nombre y representación del **MINISTERIO DE DEFENSA NACIONAL - EJÉRCITO NACIONAL – CENAC IMI** con NIT. 800131292-8, informa que para todos los fines y con las consecuencias jurídicas que de ello se desprende, que **ACEPTA** expresa e incondicionalmente la oferta presentada por usted, de conformidad con lo establecido en el numeral 5 del Art. 2 de la Ley 1150 de 2007, adicionado por el Artículo 94 de la ley 1474 de 2011, reglamentado por los Arts. 2.2.1.2.1.5.1 y ss. del Decreto 1082 de 2015, para lo cual deberá tenerse en cuenta lo siguiente:

**1. DATOS DEL ORDENADOR DEL GASTO:** TC. \*\*\*\*\* identificado con la cédula de ciudadanía No. \*\*\*\*\* de Bogotá D.C., en calidad de **DIRECTOR Y ORDENADOR DEL GASTO** de la **CENTRAL ADMINISTRATIVA Y CONTABLE ESPECIALIZADA DE INTELIGENCIA - CENAC-IMI**, según orden semanal No. **052 del 26 de diciembre de 2025**, expedido por el COMANDO DE ADQUISICIONES DEL EJERCITO NACIONAL, y **Acta de Posesión Personal Militar No. 099 de fecha 26 de diciembre de 2025**, en calidad de competente contractual, debidamente autorizado para contratar de acuerdo con la Resolución de Delegación Ministerial No. 4223 del 23 de junio del 2022, actuando en nombre y representación del **MINISTERIO DE DEFENSA NACIONAL - EJÉRCITO NACIONAL – CENAC IMI** con NIT. 800131292-8.

**CONTRATISTA:** GPS ELECTRONICS LTDA, Identificado con NIT. 900.092.491-1, con domicilio en la Calle 37 N° 17A - 03, teléfono: 3115028173, E-mail: [gps.electronicsltda@hotmail.com](mailto:gps.electronicsltda@hotmail.com) representada legalmente por el señor **GERSON JAIR SAENZ ROJAS** identificado con C.C. N° 80.065.772.

**2. OBJETO:** “PRESTAR A MONTO AGOTABLE EL SERVICIO DE MANTENIMIENTO PREVENTIVO Y CORRECTIVO CON SUMINISTRO DE REPUESTOS PARA LAS PLANTAS ELECTRICAS PARA LAS UNIDADES BASIM Y BASCI Y/O UNIDAD QUE POR CAMBIO DE DENOMINACIÓN DESIGNE EL MINISTERIO DE DEFENSA NACIONAL CENTRALIZADAS POR LA CENAC-IMI PARA LA VIGENCIA 2026”.

**3. CLASE DE ACUERDO DE VOLUNTADES:** PRESTACIÓN DE SERVICIOS.

**4. PLAZO DE EJECUCIÓN:** El plazo de ejecución una vez se dé la expedición del registro presupuestal, aprobación de la garantía única de cumplimiento del contrato conforme a lo establecido en el artículo 41 de la Ley 80 de 1993 y suscripción de ACTA DE INICIO hasta el 10 de diciembre del 2026.

**5. LUGAR DE EJECUCIÓN:** La adquisición de repuestos y los servicios de mantenimiento se prestarán en las instalaciones del edificio CAIMI ubicado en la ciudad de Bogotá, Departamento de Cundinamarca, Barrio el Pedregal Carrera 8a 101 -33. sótano -1.



El mantenimiento y la entrega de los bienes adquiridos se realizarán en las instalaciones del Batallón de Apoyo y Servicios para la Contrainteligencia Militar el cual se encuentra ubicado en la Escuela Logística del Ejército ubicada en la dirección Calle 11 Sur No. 12- 95 Este, San Cristóbal Sur.

6. **VALOR DE LA ACEPTACIÓN DE LA OFERTA:** El valor de la presente, es por la suma **DOCE MILLONES SETENTA Y SEIS MIL CUATROCIENTOS CUARENTA Y NUEVE PESOS M/CTE (\$ 12.076.449,00)** VALOR QUE INCLUYE TODOS LOS IMPUESTOS, TASAS, CONTRIBUCIONES Y DEMÁS EROGACIONES FISCALES QUE SE GENEREN DURANTE SU EJECUCIÓN de acuerdo con los precios unitarios ofertados detallados a continuación:

| ITEM                                                                                                                 | DESCRIPCIÓN                                                                                                                   | EMPRESA: GPS ELECTRONICS LTDA |
|----------------------------------------------------------------------------------------------------------------------|-------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------|-------------------------------|
|                                                                                                                      |                                                                                                                               | V/R UNITARIO INCLUIDO IVA     |
| A-02-02-01-004-003-01 MOTORES Y TURBINAS Y SUS PARTES                                                                |                                                                                                                               |                               |
| 1                                                                                                                    | BATERIA 8D 1500X<br>12 VOLTÍOS                                                                                                | \$ 1.350.000,00               |
|                                                                                                                      | A-02-02-01-004-003-09 OTRAS MÁQUINAS PARA USOS GENERALES Y SUS PARTES Y PIEZAS                                                |                               |
| 2                                                                                                                    | FILTRO DE ACEITE<br>REF:CH10929                                                                                               | \$ 220.000,00                 |
| 3                                                                                                                    | FILTRO DE AIRE<br>REF: SEV551F/4                                                                                              | \$ 250.000,00                 |
| 4                                                                                                                    | FILTRO DE COMBUSTIBLE<br>REF:CH10930<br>REF:CH10931                                                                           | \$ 220.000,00                 |
| 5                                                                                                                    | FILTRO DE COMBUSTIBLE (TANQUE DE COMBUSTIBLE)<br>REF:AS-1249SP                                                                | \$ 135.000,00                 |
| A-02-02-02-008-007-01 SERVICIOS DE MANTENIMIENTO Y REPARACIÓN DE PRODUCTOS METÁLICOS ELABORADOS, MAQUINARIA Y EQUIPO |                                                                                                                               |                               |
| 6                                                                                                                    | SERVICIO DE INSTALACIÓN FILTRO DE ACEITE<br>REF:CH10929                                                                       | \$ 70.000,00                  |
| 7                                                                                                                    | SERVICIO DE INSTALACIÓN FILTRO DE AIRE<br>REF: SEV551F/4                                                                      | \$ 60.000,00                  |
| 8                                                                                                                    | SERVICIO DE INSTALACIÓN FILTRO DE COMBUSTIBLE<br>REF:CH10930<br>REF:CH10931                                                   | \$ 100.000,00                 |
| 9                                                                                                                    | SERVICIO DE INSTALACIÓN FILTRO DE COMBUSTIBLE (TANQUE DE COMBUSTIBLE)<br>REF:AS-1249SP                                        | \$ 60.000,00                  |
| 10                                                                                                                   | SERVICIO DE INSTALACIÓN BATERIA 8D 1500X<br>12 VOLTÍOS                                                                        | \$ 100.000,00                 |
| 11                                                                                                                   | MANTENIMIENTO PREVENTIVO A UNA PLANTA ELÉCTRICA DE 500 KVA CON MOTOR MARCA PERKINS 2500 SERIES, CONSISTE EN:SISTEMA ELECTRICO | \$ 1.850.000,00               |
| 02-02-02-004-003 MAQUINARIA PARA USO GENERAL                                                                         |                                                                                                                               |                               |
| 12                                                                                                                   | BATERIA 750 A-h= 750, 100 Amperios, Capacidad 20h a 27                                                                        | \$ 650.000,00                 |
| 13                                                                                                                   | FILTRO DE ACEITE.                                                                                                             | \$ 120.000,00                 |
| 14                                                                                                                   | FILTRO DE COMBUSTIBLE PRIMARIO.                                                                                               | \$ 120.000,00                 |
| 15                                                                                                                   | FILTRO DE COMBUSTIBLE SECUNDARIO.                                                                                             | \$ 120.000,00                 |
| 16                                                                                                                   | FILTRO DE AIRE.                                                                                                               | \$ 160.000,00                 |
| A-02-02-02-008-007-01 SERVICIOS DE MANTENIMIENTO Y REPARACIÓN DE PRODUCTOS METÁLICOS ELABORADOS, MAQUINARIA Y EQUIPO |                                                                                                                               |                               |
| 17                                                                                                                   | SERVICIO DE INSTALACIÓN FILTRO DE ACEITE.                                                                                     | \$ 95.000,00                  |
| 18                                                                                                                   | SERVICIO DE INSTALACIÓN FILTRO DE COMBUSTIBLE PRIMARIO.                                                                       | \$ 90.000,00                  |
| 19                                                                                                                   | SERVICIO DE INSTALACIÓN FILTRO DE COMBUSTIBLE SECUNDARIO.                                                                     | \$ 60.000,00                  |
| 20                                                                                                                   | SERVICIO DE INSTALACIÓN FILTRO DE AIRE.                                                                                       | \$ 70.000,00                  |
| 21                                                                                                                   | SERVICIO DE INSTALACIÓN BATERIA 750 A-h= 750, 100 Amperios, Capacidad 20h a 27                                                | \$ 60.000,00                  |
| 22                                                                                                                   | MANTENIMIENTO PREVENTIVO PLANTA ELÉCTRICA TRIFASICA                                                                           | \$ 1.250.000,00               |
| VALOR UNITARIO TOTAL INCLUIDO IVA                                                                                    |                                                                                                                               | \$ 7.210.000,00               |



**NOTA 1:** Los precios descritos en el cuadro anterior se mantendrán vigentes durante la vigencia del contrato y el contratista deberá considerar todas las formas de pago del negocio jurídico como de contado, por lo tanto, no se aceptan variación o cobros indirectos, fletes u otras consideraciones al precio final del objeto contratado.

**NOTA 2:** Todos los gastos en los que se incurra la entrega de los bienes y/o servicios deberán ser asumidos por el contratista.

**FORMA DE PAGO:** El MDN - EJÉRCITO NACIONAL – CENAC-INTELIGENCIA, se compromete a cancelar el valor del contrato en un PAGOS PARCIALES mediante giro directo a la cuenta que determine el contratista, una vez se hayan recibido a satisfacción los bienes y previo al cumplimiento de los siguientes requisitos:

- a) Acta de recibo a satisfacción, expedida por el supervisor y representante del contratista.
- b) Informe de supervisión expedido por el supervisor del contrato con sus respectivos anexos.
- c) Entrada a Almacén (cuando aplique).
- d) Que se ejecuten los demás trámites administrativos correspondientes.
- e) Verificación por parte del **MDN- EJÉRCITO NACIONAL – CENAC-INTELIGENCIA** del cumplimiento del contratista del pago de seguridad social integral y de aportes parafiscales y demás requerimientos de ley.
- f) Documento equivalente a factura (o factura electrónica según aplique Resolución DIAN 000042 mayo 05/2020).
- g) Orden de pago del SIIF y una vez se encuentre aprobado el programa anual de caja PAC.
- h) Y demás requisitos administrativos de la CENAC IMI.

**PARÁGRAFO ÚNICO.** En el evento de prórroga en la ejecución del objeto del contrato, se postergará el pago en el mismo lapso de la prórroga.

**PARÁGRAFO SEGUNDO:** Los pagos se realizarán en la **CUENTA DE AHORROS N° 003399474** de **BANCO DE BOGOTÁ**, estado **ACTIVA** a la fecha de suscripción del presente contrato.

**NOTA 1:** LA ENTIDAD REALIZARA LAS DEDUCCIONES DE LEY A QUE HAYA LUGAR

**7. CERTIFICADO DE DISPONIBILIDAD PRESUPUESTAL:** El presupuesto asignado para el presente proceso es por la suma de **DOCE MILLONES SETENTA Y SEIS MIL CUATROCIENTOS CUARENTA Y NUEVE PESOS M/CTE (\$ 12.076.449,00)** según Certificado de Disponibilidad Presupuestal N° 12826 de fecha 29 de Mayo de 2026 con el fin de contratar **MANTENIMIENTO PREVENTIVO Y CORRECTIVO CON SUMINISTRO DE REPUESTOS PARA LAS PLANTAS ELECTRICAS PARA LAS UNIDADES BASIM Y BASCI Y/O UNIDAD QUE POR CAMBIO DE DENOMINACIÓN DESIGNE EL MINISTERIO DE DEFENSA NACIONAL CENTRALIZADAS POR LA CENAC-IMI PARA LA VIGENCIA 2026** emitido por el Jefe de Presupuesto de la CENAC IMI así:

| ARTICULO PRESUPUESTAL<br>(SIIF NACIÓN) | RECURSO | DESCRIPCIÓN DEL RUBRO                                                                          | UNIDAD<br>BENEFICIADA | VALOR POR ARTÍCULO<br>PRESUPUESTAL |
|----------------------------------------|---------|------------------------------------------------------------------------------------------------|-----------------------|------------------------------------|
| A-02-02-02-008-007                     | 10      | SERVICIOS DE MANTENIMIENTO,<br>REPARACIÓN E INSTALACIÓN (EXCEPTO<br>SERVICIOS DE CONSTRUCCIÓN) | BASIM - BASCI         | \$ 4.740.496,00                    |
| A-02-02-01-004-003                     | 10      | MAQUINARIA PARA USO GENERA                                                                     |                       | \$ 7.335.953,00                    |
| VALOR ARTICULO PRESUPUESTAL            |         |                                                                                                |                       | \$ 12.076.449,00                   |

El cual será distribuido de la siguiente manera:

| ARTICULO PRESUPUESTAL (SIIF NACIÓN) | RECURSO | DESCRIPCIÓN DEL RUBRO                                                                    | UNIDAD BENEFICIADA | VALOR POR ARTÍCULO PRESUPUESTAL |
|-------------------------------------|---------|------------------------------------------------------------------------------------------|--------------------|---------------------------------|
| A-02-02-02-008-007                  | 10      | SERVICIOS DE MANTENIMIENTO, REPARACIÓN E INSTALACIÓN (EXCEPTO SERVICIOS DE CONSTRUCCIÓN) | BASIM              | \$ 2.140.496,00                 |
| A-02-02-02-008-007                  | 10      | SERVICIOS DE MANTENIMIENTO, REPARACIÓN E INSTALACIÓN (EXCEPTO SERVICIOS DE CONSTRUCCIÓN) | BASCI              | \$ 2.600.000,00                 |
| VALOR ARTICULO PRESUPUESTAL         |         |                                                                                          |                    | \$ 4.740.496,00                 |

| ARTICULO PRESUPUESTAL (SIIF NACIÓN) | RECURSO | DESCRIPCIÓN DEL RUBRO      | UNIDAD BENEFICIADA | VALOR POR ARTÍCULO PRESUPUESTAL |
|-------------------------------------|---------|----------------------------|--------------------|---------------------------------|
| A-02-02-01-004-003                  | 10      | MAQUINARIA PARA USO GENERA | BASIM              | \$ 4.281.005,00                 |
| A-02-02-01-004-003                  | 10      | MAQUINARIA PARA USO GENERA | BASCI              | \$ 3.054.948,00                 |
| VALOR ARTICULO PRESUPUESTAL         |         |                            |                    | \$ 7.335.953,00                 |

**8. CONDICIONES TÉCNICAS:** El contratista se obliga al cumplimiento de todas y cada una de las condiciones técnicas señaladas en el estudio previo, en la invitación pública de mínima cuantía y de conformidad con lo establecido en el documento denominado **“ANEXO N°2 ESPECIFICACIONES TECNICAS DE OBLIGATORIO CUMPLIMIENTO”**:

**9. ESPECIFICACIONES TÉCNICAS ADICIONALES:** El contratista se compromete a dar cumplimiento a las especificaciones técnicas adicionales de obligatorio cumplimiento establecidas en el PROCESO DE SELECCIÓN DE MÍNIMA CUANTÍA N° 074-MC-CENACINTELIGENCIA-2026.



**10. GARANTIAS:** De conformidad con el Artículo 2.2.1.2.1.5.4 del decreto 1082 de 2015. Garantías. La entidad estatal es libre de exigir o no garantías en el proceso de selección de mínima cuantía y en la adquisición en grandes superficies.

El artículo 4 de la Ley 1150 de 2007 establece que el M.D.N. –EJERCITO NACIONAL-CENAC-IMI, debe “Incluir la estimación, tipificación y asignación de los riesgos previsibles involucrados en la contratación” en los pliegos de condiciones o su equivalente, disposición que concuerda con lo previsto en el Numeral 8º, Artículo 2.2.1.1.2.1.3 del decreto 1082 de 2015 modificado por el decreto 1860 de 2021.

Atendiendo las características del contrato y la forma de pago de los bienes y/o servicios a contratar, se hace necesaria la exigencia, por parte del MINISTERIO DE DEFENSA NACIONAL – FUERZAS MILITARES DE COLOMBIA - EJÉRCITO NACIONAL - CENAC INELIGENCIA con NIT 800131292-8, dentro de los dos (02) días hábiles siguientes a la comunicación de aceptación al contratista, de constituir la garantía única contrato de seguro o patrimonio autónomo o garantía bancaria que contenga los amparos que se describen en el cuadro que a continuación aparecen, con el propósito de establecer mecanismos de protección que cubran los riesgos derivados del contrato, teniendo en cuenta que de no exigirse y materializarse el riesgo la entidad se vería obligada a iniciar acciones judiciales costosas y demoradas, lo anterior en cumplimiento de los artículos 2.2.1.2.3.1.12 y 2.2.1.2.3.1.16 del Decreto 1082 de 2015, y Circular Conjunta No. 001 del 20 de agosto de 2021, expedida por la Superintendencia Financiera de Colombia y la Agencia Nacional de Contratación Pública así:

| AMPARO                                                              | %                          | VIGENCIA                                                                                                                              |
|---------------------------------------------------------------------|----------------------------|---------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------|
| Cumplimiento del contrato                                           | 20% del valor del contrato | Desde la firma electrónica del contrato hasta la liquidación.                                                                         |
| Calidad del servicio                                                | 20% del valor del contrato | Desde el acta de recibo a satisfacción de los servicios y hasta por tres (03) meses más de acuerdo con las especificaciones técnicas. |
| Calidad y correcto funcionamiento de los bienes                     | 20% del valor del contrato | Desde el acta de recibo a satisfacción de los servicios y hasta por doce (12) meses más de acuerdo con las especificaciones técnicas  |
| Pago de salarios, prestaciones sociales e indemnizaciones laborales | 5% del valor del contrato  | Desde la firma electrónica del contrato electrónico hasta tres (3) años más del plazo de ejecución                                    |

**Nota 1: Cuando el contrato sea modificado en tiempo y/o valor, esta garantía deberá modificarse extendiendo su vigencia y/o su valor, según sea el caso.**

Las vigencias de los amparos de la garantía única, iniciarán con la fecha de perfección del contrato. El hecho de la constitución de estos amparos no exonera al CONTRATISTA de las responsabilidades legales en relación con los riesgos asegurados. Dentro de los términos estipulados en el contrato, ninguno de los amparos otorgados podrá ser cancelado o modificado sin la autorización expresa del MDN - EJÉRCITO NACIONAL-CENAC INTELIGENCIA, El CONTRATISTA deberá mantener vigente las garantías, amparos y pólizas a que se refiere esta cláusula y serán de su cargo el pago de todas las primas y demás erogaciones de constitución, mantenimiento y restablecimiento inmediato de su monto, cada vez que se disminuya o agote por razón de las sanciones que se impongan.

Si el **CONTRATISTA** no modifica las garantías, éstas podrán variarse por la aseguradora o banco a petición del MDN EJÉRCITO NACIONAL-CENAC INTELIGENCIA y a cuenta del CONTRATISTA quien por la firma del contrato que se le adjudique autoriza expresamente al MDN- EJÉRCITO NACIONAL-CENAC INTELIGENCIA para retener y descontar los valores respectivos de los saldos que hubiere a su favor, sin que por ello se entienda que el MDN-Ejército Nacional, asume la responsabilidad de la ampliación de los amparos y pago de las primas, los cuales son responsabilidad del contratista.

Estos mecanismos de cobertura son requeridos por el MDN-EJERCITO NACIONAL- CENAC INTELIGENCIA, teniendo en cuenta que el objeto de las mismas, sirven para respaldar el cumplimiento de todas y cada una de las obligaciones que surgen a cargo del contratista frente a la administración y /o terceros, por razón de la celebración, ejecución y liquidación del contrato.

**NOTA:** De conformidad al artículo 2.2.1.2.3.1.2 del Decreto 1082 de 2015, el proponente podrá otorgar para asegurar el cumplimiento de sus obligaciones, contrato de seguro contenido en una póliza, patrimonio autónomo y/o garantía bancaria.

**AMPAROS.**

El objeto de cada uno de los amparos deberá corresponder a aquel definido en el Decreto 1082 de 2015.

Los amparos de la póliza serán independientes unos de otros respecto de sus riesgos y de sus valores asegurados. La entidad estatal contratante asegurada no podrá reclamar o tomar el valor de un amparo para cubrir o indemnizar el valor de otros. Estos no son acumulables y son excluyentes entre sí.





## CESIÓN DEL CONTRATO.

Las condiciones generales de la garantía única de cumplimiento deberán señalar que en el evento en que por incumplimiento del contratista garantizado el asegurador resolviera continuar, como cesionario, con la ejecución del contrato y la entidad estatal contratante estuviese de acuerdo con ello, el contratista garantizado aceptará desde el momento de la contratación de la póliza la cesión del contrato a favor del asegurador.

En este caso, el asegurador cesionario deberá constituir una nueva garantía para amparar el cumplimiento de las obligaciones que ha asumido por virtud de la cesión.

Improcedencia de terminación automática del seguro de cumplimiento expedido a favor de una entidad estatal por falta de pago de la prima e improcedencia de la facultad de revocación de ese seguro. La garantía única de cumplimiento expedida a favor de entidades públicas no expirará por falta de pago de la prima ni podrá ser revocada unilateralmente.

Inoponibilidad de excepciones a la entidad asegurada. A la entidad estatal no le serán oponibles por parte del asegurador las excepciones o defensas provenientes de la conducta del tomador del seguro, en especial las derivadas de las inexactitudes o reticencias en que este hubiere incurrido con ocasión de la contratación del seguro ni en general, cualesquiera otras excepciones que posea el asegurador en contra del contratista.

Los servicios que el CONTRATISTA se compromete a prestar en ejecución del contrato al MDN – EJÉRCITO NACIONAL – CENAC INTELIGENCIA, serán de primera calidad, de acuerdo con las especificadas pactadas. En consecuencia, EL CONTRATISTA se obliga a reemplazar a sus expensas los bienes y/o servicios que resultaren de mala calidad.

## RESTABLECIMIENTO O AMPLIACIÓN DE LA GARANTÍA

De acuerdo con lo estipulado en el art 2.2.1.2.3.1.18 del decreto 1082 de 2015 cuando el contratista incumpla su obligación de obtenerla, ampliarla o adicionarla deberá restablecerla a más tardar dentro de los cinco (5) días siguientes al requerimiento efectuado por el Ordenador del Gasto o Competente Contractual. En su defecto, la administración se reserva el derecho de solicitar unilateralmente al garante el restablecimiento de la garantía única establecida, aspecto que deberá ser previamente consignado en el contrato.

El contratista deberá mantener indemne al MDN-EJÉRCITO NACIONAL- CENTRAL ADMINISTRATIVA Y CONTABLE ESPECIALIZADA DE INTELIGENCIA Y/O UNIDAD QUE POR CAMBIO DE DENOMINACIÓN DESIGNE EL MINISTERIO DE DEFENSA NACIONAL, de cualquier reclamación proveniente de terceros que tenga como causa las actuaciones propias de éste, y que se originen como consecuencia de la celebración, ejecución y liquidación del contrato.

El CONTRATISTA deberá mantener vigente las garantías, amparos y pólizas a que se refiere esta cláusula y serán de su cargo el pago de todas las primas y demás erogaciones de constitución, mantenimiento y restablecimiento inmediato de su monto, cada vez que se disminuya o agote por razón de las sanciones que se impongan. Si el CONTRATISTA no modifica las garantías, éstas podrán variarse por la aseguradora o banco a petición PRESENTACION del MDN EJÉRCITO NACIONAL – CENAC INTELIGENCIA y a cuenta del CONTRATISTA quien por la firma del contrato que se le adjudique autoriza expresamente al MDN- EJÉRCITO NACIONAL – CENAC INTELIGENCIA, para retener y descontar los valores respectivos de los saldos que hubiere a su favor, sin que por ello se entienda que el MDN- Ejército Nacional – CENAC INTELIGENCIA, asume la responsabilidad de la ampliación de los amparos y pago de las primas, los cuales son responsabilidad del contratista. En la Garantía debe quedar expresamente consignado que se ampara el cumplimiento del contrato, el pago de las multas y de la penal pecuniaria convenidas. Estos mecanismos de cobertura son requeridos por el MDN-Ejército Nacional, teniendo en cuenta que el objeto de las mismas, sirven para respaldar el cumplimiento de todas y cada una de las obligaciones que surgen a cargo del contratista frente a la administración y /o terceros, por razón de la celebración, ejecución y liquidación del contrato. Las vigencias de todos los amparos deberán iniciar desde la fecha de constitución de la garantía. El hecho de la constitución de estos amparos no exonera al CONTRATISTA de las responsabilidades legales en relación con los riesgos asegurados. Dentro de los términos estipulados en el contrato, ninguno de los amparos otorgados podrá ser cancelado o modificado sin la autorización expresa del MDN -EJÉRCITO NACIONAL- CENAC INTELIGENCIA.

## 11. MULTAS, AFECTACION DE LA GARANTIA UNICA Y SANCIONES: FRENTE AL INCUMPLIMIENTO DEL CONTRATO

Evidenciado un posible incumplimiento de las obligaciones a cargo del contratista, mora o incumplimiento parcial, LA ENTIDAD impondrá multas, de la siguiente manera:

### MULTAS POR INCUMPLIMIENTO PARCIAL:

Si durante la ejecución del contrato se evidencia que EL CONTRATISTA incumple alguna obligación contractual, LA ENTIDAD le impondrá sanciones equivalentes al 0.5% del valor del contrato incumplido o de la cantidad dejada de entregar, sin que el total de estas multas sobrepase el 10% del valor total de mismo.



EL CONTRATISTA autoriza a LA ENTIDAD para descontar y tomar el valor de las sanciones de que tratan los literales anteriores, una vez en firme la resolución que las impone, de cualquier suma que le adeude LA ENTIDAD, sin perjuicio de que las haga efectivas conforme a la ley; El pago o la deducción de dichas multas no exoneran a EL CONTRATISTA de la obligación de cumplir con el objeto del contrato, ni de las demás obligaciones y responsabilidades que emanen del mismo.

En caso de incumplimiento de las normas urbanísticas, el contratista incurrirá en las sanciones establecidas por la Ley 9 de 1989, Ley 388 de 1997, Ley 400 de 1997, Decreto 1469 de 2010, sin perjuicio de las acciones a que haya lugar por parte de la Entidad contratante.

## **PROCEDIMIENTO PARA LAS MULTAS Y AFECTACIÓN DE LA GARANTIA UNICA**

De conformidad con el Artículo 29 de la Constitución Política de Colombia, la Resolución No. 4130 del 16 de junio del 2022 (Manual de Contratación y de Convenios) y en cumplimiento del procedimiento regulado en el Artículo 86 de la Ley 1474 de 2011. Las entidades sometidas al Estatuto General de Contratación de la Administración Pública podrán declarar el incumplimiento, cuantificando los perjuicios del mismo, imponer las multas y sanciones pactadas en el contrato, y hacer efectiva la cláusula penal y el cobro o afectación de la garantía única que ampara el cumplimiento del contrato. Para tal efecto observarán el siguiente procedimiento:

Evidenciado un posible incumplimiento de las obligaciones a cargo del contratista, la entidad pública lo citará a audiencia para debatir lo ocurrido. En la citación, hará mención expresa y detallada de los hechos que la soportan, acompañando el informe de interventoría o de supervisión en el que se sustente la actuación y enunciará las normas o cláusulas posiblemente violadas y las consecuencias que podrían derivarse para el contratista en desarrollo de la actuación. En la misma se establecerá el lugar, fecha y hora para la realización de la audiencia, la que podrá tener lugar a la mayor brevedad posible, atendida la naturaleza del contrato y la periodicidad establecida para el cumplimiento de las obligaciones contractuales. En el evento en que la garantía de cumplimiento consista en póliza de seguros, el garante será citado de la misma manera.

En desarrollo de la audiencia, el jefe de la entidad o su delegado, presentará las circunstancias de hecho que motivan la actuación, enunciará las posibles normas o cláusulas posiblemente violadas y las consecuencias que podrían derivarse para el contratista en desarrollo de la actuación. Acto seguido se concederá el uso de la palabra al representante legal del contratista o a quien lo represente, y al garante, para que presenten sus descargos, en desarrollo de lo cual podrá rendir las explicaciones del caso, aportar pruebas y controvertir las presentadas por la entidad.

Hecho lo precedente, mediante resolución motivada en la que se consigne lo ocurrido en desarrollo de la audiencia y la cual se entenderá notificada en dicho acto público, la entidad procederá a decidir sobre la imposición o no de la multa, sanción o declaratoria de incumplimiento. Contra la decisión así proferida sólo procede el recurso de reposición que se interpondrá, sustentará y decidirá en la misma audiencia. La decisión sobre el recurso se entenderá notificada en la misma audiencia.

En cualquier momento del desarrollo de la audiencia, el jefe de la entidad o su delegado, podrá suspender la audiencia cuando de oficio o a petición de parte, ello resulte en su criterio necesario para allegar o practicar pruebas que estime conducentes y pertinentes, o cuando por cualquier otra razón debidamente sustentada, ello resulte necesario para el correcto desarrollo de la actuación administrativa. En todo caso al adoptar la decisión, se señalará fecha y hora para reanudar la audiencia. La entidad podrá dar por terminado el procedimiento en cualquier momento, si por algún medio tiene conocimiento de la cesación de situación de incumplimiento.

En ningún caso procederá la imposición de sanción sin haberse brindado la oportunidad al Contratista de explicar las causas que impiden la ejecución normal y oportuna del contrato.

NOTA 1: Para imposición de multa se realizarán los cálculos en DÍAS CALENDARIO, salvo que el MINISTERIO DE DEFENSA NACIONAL- EJERCITO NACIONAL – CENAC INTELIGENCIA estipule disposición en contrario.

### **AFECTACIÓN DE LA GARANTÍA ÚNICA AMPARO DE CUMPLIMIENTO:**

El amparo de cumplimiento exigido en la garantía única que debe constituir el contratista, cubre a la entidad Estatal, por los perjuicios directos que le ocasione el incumplimiento total o parcial de las obligaciones contractuales, así como por su cumplimiento tardío o defectuoso, cuando ellos sean imputables al contratista.

## **CLÁUSULA PENAL PECUNIARIA**

En caso de incumplimiento total o parcial, pero definitivo por parte del contratista de las obligaciones que adquiere o de la declaratoria de caducidad administrativa, se pactará a título de cláusula penal pecuniaria una suma equivalente al veinte por ciento (20%) del valor del contrato, sin perjuicio de que el CONTRATISTA deba cumplir con la obligación principal y de las acciones judiciales a que haya lugar. Las sumas que se deriven de la aplicación de la cláusula penal pecuniaria se pactarán a título de pena, no de indemnización, razón por la cual, EL M.D.N -EJÉRCITO NACIONAL-CENAC-IMI se reserva el derecho de reclamar al CONTRATISTA el pago de los perjuicios que su



incumplimiento le ocasione. INGRESO DE LOS RECURSOS: El valor de las sanciones a que se refiere la presente cláusula, ingresará al Tesoro Nacional, a través de la Tesorería Principal del Comando del Ejército.

## **CADUCIDAD ADMINISTRATIVA**

Si se presenta algún hecho constitutivo de incumplimiento de las obligaciones a cargo del CONTRATISTA, que afecte de manera grave y directa la ejecución del contrato y evidencie que puede conducir a su paralización, el MDN-EJERCITO NACIONAL- CENAC IMI podrá declarar la caducidad y ordenar la liquidación en el estado en que se encuentre, todo de conformidad con lo previsto en el artículo 18 de la Ley 80 de 1993. Así mismo, cuando se presente cualquiera de los eventos contemplados en el artículo 25 de la Ley 40 de 1993, y Ley 418 de 1997, artículos 90 y siguientes del capítulo II, podrá declararse la caducidad del contrato en los términos allí señalados. La liquidación se realizará de conformidad con lo previsto en los artículos 60 y siguientes de la Ley 80 de 1993.”

### **12. OBLIGACIONES DEL CONTRATISTA:**

1. El contratista deberá entregar totalmente limpia el área de trabajo, recogiendo y llevando de inmediato los materiales, insumos y residuos sobrantes y contaminantes.
2. El contratista deberá entregar el diagnostico final mediante un informe por escrito plasmando el estado actual del bien y que mantenimientos se deberán realizar durante la siguiente vigencia, con el fin verificar la corrección de todas las fallas detectadas para su correcto funcionamiento.
3. El contratista deberá contar con la normatividad vigente existente para la disposición final de los elementos retirados, así como los demás elementos para el cabal cumplimiento del Objeto Contractual, así mismo entregar certificado de la disposición final de los elementos con los informes entregados al supervisor.
4. El contratista deberá realizar pruebas previas de funcionamiento al equipo después de cada mantenimiento, con el fin de verificar la corrección de todas las fallas encontradas para su puesta.
5. El contratista durante cada mantenimiento preventivo y revisión elaborara y presentara un informe al supervisor indicando las condiciones de los equipos, correcciones efectuadas si a ello hubiese lugar y operaciones de mantenimiento ejecutadas con registro fotográfico.
6. De presentarse un mal desempeño en los sistemas, configuraciones, circuitos eléctricos, cableados y los mecanismos que intervienen en el buen funcionamiento de la planta y que pongan en riesgo la integridad de cualquier persona; el contratista deberá inhabilitarla con su respectiva señalización.
7. Al finalizar el contrato el personal técnico de la empresa contratista, debe revisar la planta para verificar qué repuestos que se requieren a futuro para el correcto funcionamiento de la planta, así mismo deberá incluir las recomendaciones pertinentes para los mantenimientos de la misma con el fin de efectuar las correcciones necesarias optimizando el funcionamiento de la planta, lo cual se deberá presentar mediante un informe por escrito al supervisor del contrato.
8. El contratista deberá suministrar la documentación necesaria para la realización del estudio de seguridad del personal, ficheros, autorizaciones y demás que sean necesarias para garantizar el ingreso del personal a las instalaciones de la Unidad Militar, donde se desarrollarán los trabajos objeto del presente proceso.
9. Las demás estipuladas en las especificaciones técnicas adicionales como anexo integral al proceso y las relacionadas al objeto contractual.

### **13. OBLIGACIONES MINISTERIO DE DEFENSA NACIONAL - EJÉRCITO NACIONAL – LA CENTRAL ADMINISTRATIVA Y CONTABLE CENAC ESPECIALIZADA PARA LA INTELIGENCIA**

- Cumplir con las condiciones establecidas en la Ley, los estudios previos y pliego de condiciones o equivalente.
- Recibir a satisfacción los bienes y/o servicios prestados por el CONTRATISTA, cuando estos cumplan con las condiciones establecidas en el contrato.
- Pagar al CONTRATISTA en la forma pactada y con sujeción a las disponibilidades presupuestales y de PAC previstas para el efecto.
- Tramitar diligentemente las apropiaciones presupuestales que requiera para solventar las prestaciones patrimoniales que hayan surgido a su cargo como consecuencia de la suscripción del presente contrato.
- Asignar al contrato un Supervisor, a través de quien mantendrá la interlocución permanente y directa con el CONTRATISTA.
- Exigir la ejecución idónea y oportuna del objeto contratado.
- Adelantar las gestiones necesarias para el reconocimiento y cobro de las sanciones pecuniarias y garantías a que hubiere lugar.
- Solicitar la actualización o la revisión de los precios cuando se produzcan fenómenos que alteren en su contra el equilibrio económico o financiero del contrato.
- Exigir que la calidad de los bienes y/o servicios contratados por la Entidad se ajuste a los requisitos mínimos previstos en las normas técnicas obligatorias, sin perjuicio de la facultad de exigir que tales bienes y/o servicios cumplan con las normas técnicas colombianas o, en su defecto, con normas internacionales elaboradas por organismos reconocidos a nivel mundial o con normas extranjeras aceptadas en los acuerdos internacionales suscritos por Colombia.
- Adelantarán las acciones conducentes a obtener la indemnización de los daños que sufran en desarrollo o con ocasión del contrato celebrado.



- Sin perjuicio del llamamiento en garantía, repetir contra los servidores públicos, contra el contratista o los terceros responsables, según el caso, por las indemnizaciones que deban pagar como consecuencia de la actividad contractual.
- Adoptarán las medidas necesarias para mantener durante el desarrollo y ejecución del contrato las condiciones técnicas, económicas y financieras existentes al momento de la oferta. Para ello utilizarán los mecanismos de ajuste y revisión de precios, acudirán a los procedimientos de revisión y corrección de tales mecanismos

14. SUPERVISOR:

Los supervisores de la presente aceptación de oferta están distribuidos de la siguiente manera:

| DESIGNACIÓN          | GRADO Y NOMBRE | DEPENDENCIA                              | IDONEIDAD                                                                                                                                                                                                                                                                                                      |
|----------------------|----------------|------------------------------------------|----------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------|
| SUPERVISOR PRINCIPAL | ST. *****      | COMANDANTE COMPAÑÍA MANTENIMIENTO- BASIM | Profesional en Ciencias Militares, profesional en Administración Logística, curso avanzado de combate, curso básico de inteligencia, curso de liderazgo en Winsted, Comandante de Compañía ASPC, Comandante Compañía IR y Oficial de inteligencia y actualmente se desempeña en la Compañía de MTTO del BASIM. |

El personal anteriormente mencionado debidamente nombrado mediante RESOLUCIÓN N° **00005495 DE FECHA 27 DE MAYO DE 2026**, tendrá el derecho de supervisar el desarrollo y ejecución de la aceptación de oferta, lo que le permitirá acceder sí así lo desea, en cualquier momento a las instalaciones físicas en las que se lleven a cabo las diferentes fases de la aceptación de oferta, y a los documentos e información que soportan la labor del CONTRATISTA, ante lo cual se impondrá a cargo del MDN - EJÉRCITO NACIONAL-CENAC IMI un compromiso de confidencialidad sobre la información a la que tenga acceso, la que se entiende asumida por el MDN - EJÉRCITO NACIONAL-CENAC IMI con la firma de la presente aceptación de oferta, dentro de las limitaciones que para el efecto le establezca la ley. El CONTRATISTA no podrá oponer derechos de autor o acuerdos de confidencialidad internos o con terceros que limiten o impidan que el MDN - EJÉRCITO NACIONAL-CENAC IMI o su designado accedan a la información del CONTRATISTA para el ejercicio de sus facultades de supervisión y control. El MDN - EJÉRCITO NACIONAL-CENAC IMI ejercerá las actividades de supervisión y control de la ejecución de la aceptación de oferta que le corresponden, directamente o a través de terceros, y tendrá las siguientes facultades básicas:

- Exigir al CONTRATISTA la información que considere necesaria para verificar la correcta ejecución de la presente aceptación de oferta. El CONTRATISTA está obligado a suministrar la información solicitada inmediatamente, a no ser que se convenga un plazo cuando la naturaleza de la información exigida así lo requiera.
- Verificar directamente o a través de terceros que el CONTRATISTA cumpla las condiciones de ejecución de la presente aceptación de oferta según los términos en los que se ha convenido, y requerir al CONTRATISTA para que corrija los incumplimientos.
- Realizar las pruebas que considere necesarias para verificar que los bienes y/o servicios cumplan con las características técnicas y funcionales exigidas en la presente aceptación de oferta.
- Aprobar o improbar, en los términos y con los efectos previstos en esta aceptación de oferta, las labores desarrolladas, verificar mediante visitas o mediante el examen de los documentos que el MDN – EJÉRCITO NACIONAL-CENAC IMI considere pertinentes, las condiciones de ejecución de la aceptación de oferta y verificar que su resultado se adecue a los términos de la presente aceptación de oferta.
- Verificar el cumplimiento de los programas de higiene y seguridad industrial y de capacitación del personal al servicio del CONTRATISTA.
- En caso de terminación anticipada de la presente aceptación de oferta por mutuo acuerdo de las partes, adelantar las labores pertinentes para determinar el valor de las compensaciones mutuas.
- El MDN - EJÉRCITO NACIONAL-CENAC IMI no ejercerá funciones de control de las actividades de los subcontratistas, ni de aprobación del resultado de las mismas; sin embargo, en el caso de que el CONTRATISTA adelante actividades que le son propias a través de subcontratistas, deberá disponer, bajo su costo, de su propio equipo de interventoría o control de calidad, que estará obligado a suministrar a satisfacción del MDN - EJÉRCITO NACIONAL-CENAC IMI la información que le requiera.
- En general, vigilar y controlar que el CONTRATISTA cumpla con sus obligaciones para el normal desarrollo y ejecución de la presente aceptación de oferta.

Tendrá las siguientes facultades en particular:

1. Suscribir las actas de recibo parcial y/o total de los bienes y/o servicios objeto de la presente aceptación de oferta.





- 2. Rechazar los bienes y/o servicios que a su criterio no cumplan las especificaciones técnicas descritas en la presente aceptación de oferta.
- 3. Rendir informes cuando lo considere necesario, al MDN - EJÉRCITO NACIONAL CENAC IMI- Ordenador del Gasto sobre el avance y ejecución de la aceptación de oferta.
- 4. Verificar la correcta ejecución y cumplimiento de la aceptación de oferta.
- 5. Exigir el cumplimiento de la aceptación de oferta en todas y cada una de sus partes.
- 6. Atender y resolver en coordinación con el MDN - EJÉRCITO NACIONAL-CENAC IMI todas las consultas sobre omisiones, errores, discrepancias o aclaraciones y complemento en las especificaciones técnicas.
- 7. Deberá verificar y dejar constancia del cumplimiento de las obligaciones parafiscales de conformidad con lo establecido en el artículo 50 de la Ley 789 de 2002 y el artículo 1° de la Ley 828 de 2003. (En los casos que aplique, de acuerdo con el Decreto 1828 del 27/08/2013).
- 8. Todas las demás atribuciones que se contemplen en los documentos de la aceptación de oferta.

**15. OTRAS OBLIGACIONES:** El CONTRATISTA dentro de los dos (02) días hábiles siguientes a la comunicación de aceptación al contratista, de constituir la garantía única contrato de seguro o patrimonio autónomo o garantía bancaria que contenga los amparos que se describen en el numeral 11 del presente documento y estar al día en pago de parafiscales.

**16. DEMÁS ESTIPULACIONES:** Hacen parte integral de la presente aceptación lo señalado en el estudio previo, en la Invitación Pública de mínima cuantía, la oferta presentada y en los principios que regula la contratación estatal.

De conformidad con lo establecido en el artículo 94 de la Ley 1474 de 2011, el cual adicionó el numeral 5° al Artículo 2 de la ley 1150 de 2007, en concordancia con el numeral 7° del Art. 2.2.1.2.1.5.2 del Decreto 1082 de 2015, para todos los efectos la presente comunicación de aceptación de la oferta, junto con la oferta constituyen el contrato celebrado y una vez sea recibida personalmente por el contratista se procederá al registro presupuestal.

POR EL M.D.N - EJÉRCITO NACIONAL – CENTRAL ADMINISTRATIVA Y CONTABLE ESPECIALIZADA PARA LA INTELIGENCIA

Firmas,

TC. \*\*\*\*\*

Director y Ordenador del Gasto Central Administrativa y Contable Especializada para la Inteligencia

POR EL CONTRATISTA,

**GERSON JAIR SAENZ ROJAS**  
C.C. N° 80.065.772  
Representante legal  
**GPS ELECTRONICS LTDA**  
NIT. 900.092.491-1

ST. \*\*\*\*\*

Supervisor Principal del Contrato

TC. \*\*\*\*\*  
Gerente del Proyecto

Proyectó:

SS. \*\*\*\*\*  
Comité Técnico Evaluador

SS. \*\*\*\*\*  
Comité Técnico Evaluador

PS. \*\*\*\*\*  
Comité Económico Evaluador

PS. \*\*\*\*\*  
Comité Jurídico Evaluador



MY. \*\*\*\*\*  
JEFE AREA DE CONTRATOS CENAC INTELIGENCIA  
y/o quien haga sus veces

